



Institución Educativa Riosucio

Aprobado por Licencia de Funcionamiento 5453-6 del 12/Septiembre/2019
PREESCOLAR – BASICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
Acuerdo Integración Sena Del 25 Julio 2000 DANE 117614001377

GESTION: ADMON Y FINANCIERA

PROCESO: APOYO FINANCIERO Y CONTABLE

COMPONENTE: Contabilidad

FORMATO: Estudio Previo de la Necesidad

Página 4-4

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LR15.GAF.F01

Dependencia
Tesorería

ARCHIVO CENTRAL

ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO

**CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS HASTA 20 SMMLV (DECRETO 1075 DE 2015)
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIOSUCIO**

ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICIÓN DE BIENES

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Para garantizar el normal funcionamiento y consecuente prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia e inclusión, La Institución Educativa, necesariamente requiere del uso y consumo permanente de diferentes tipos de bienes.

Respecto a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en adquisición de bienes; los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.3.1.6.3.11 Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, contemplan:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.



Institución Educativa Riosucio

Aprobado por Licencia de Funcionamiento 5453-6 del 12/Septiembre/2019
PREESCOLAR – BASICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
Acuerdo Integración Sena Del 25 Julio 2000 DANE 117614001377

GESTION: ADMON Y FINANCIERA
COMPONENTE: Contabilidad

PROCESO: APOYO FINANCIERO Y CONTABLE
FORMATO: Estudio Previo de la Necesidad

Página 4-4

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LR15.GAF.F01

Dependencia
Tesorería

ARCHIVO CENTRAL

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

(“...”).

En consonancia con todo lo anterior, la institución requiere realizar la adquisición de bases para instalación de televisores, en el presupuesto de gastos de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro presupuestal de “Mantenimiento de infraestructura educativa”, el cual contempla la adquisición de este tipo de bienes.

2. **OBJETO:** Adquisición de bases para televisor de 23” a 55”.

3. **BIENES A SUMINISTRAR:** El contratista suministrará a la institución los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Base Kalley BrazoFlex 23"a 55"	2	139.900	279.800

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra.
- Garantizar calidad de los bienes suministrados.
- Responder y reponer los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor de la adquisición es hasta la suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos de Pesos M/Cte. (\$279.800).

6. **FORMA DE PAGO:** Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 1 día.



Institución Educativa Riosucio

Aprobado por Licencia de Funcionamiento 5453-6 del 12/Septiembre/2019
PREESCOLAR – BASICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA
Acuerdo Integración Sena Del 25 Julio 2000 DANE 117614001377

GESTION: ADMON Y FINANCIERA

PROCESO: APOYO FINANCIERO Y CONTABLE

COMPONENTE: Contabilidad

FORMATO: Estudio Previo de la Necesidad

Página 4-4

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LR15.GAF.F01

Dependencia
Tesorería

ARCHIVO CENTRAL

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Riosucio, ubicada en la zona urbana del Municipio de Riosucio, Caldas.

9. TIPO DE CONTRATO: Compraventa

10. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a contratación directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA: Toda vez que la modalidad de selección es contratación directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, se contrata al futuro contratista en atención a:

a. Experiencia: personas que con anterioridad han ejecutado contratos con la institución con características iguales o similares al objeto contractual, que han cumplido con lo pactado y además se han destacado por su diligencia, disponibilidad y compromiso con la institución.

b. Precio y Calidad: proveedores que gozan de amplio reconocimiento en el mercado por ofertar bienes de excelente calidad y a precios favorables, iguales a los requeridos por la institución.

	<h1 style="font-family: cursive;">Institución Educativa Riosucio</h1> <p style="font-size: small;">Aprobado por Licencia de Funcionamiento 5453-6 del 12/Septiembre/2019 PREESCOLAR – BASICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA Acuerdo Integración Sena Del 25 Julio 2000 DANE 117614001377</p>		Página 4-4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LR15.GAF.F01
			Dependencia Tesorería
	GESTION: ADMON Y FINANCIERA	PROCESO: APOYO FINANCIERO Y CONTABLE	ARCHIVO
	COMPONENTE: Contabilidad	FORMATO: Estudio Previo de la Necesidad	CENTRAL

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – Gastos de Funcionamiento - Rubro: “Mantenimiento de infraestructura educativa”, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000017 del 24 de julio de 2025.

Riosucio, Caldas, 24 de julio de 2025

Original Firmado

HERNAN DARIO AGUIRRE PALOMINO

Rector

Institución Educativa Riosucio

Riosucio, Caldas